

RESOLUCION

AUTORIZA PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

**COMERCIAL SELVA DEL PILAR CERDA AGURTO RUT: 76.184.835-6
BAVIERA NRO. 448 ANGOL
ALMACEN DE COMESTIBLES**

ANGOL, 21 de Marzo de 2012.-

NRO. EX. 1658 / VISTOS: La Solicitud presentada para emitir vales de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1° Que, el representante legal, Sra. Selva Cerda Agurto, Rut: 9.310.294-0 mediante la solicitud presentada el 13 de Marzo de 2012, solicita que se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora que funcionará en calle Baviera Nro. 448 de la comuna de Angol.-

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.	FECHA
UNIWELL	LX-5700	A101A1415	01	2162	08/06/2011

2° Que, el Ord. de la Dirección Nacional del S.I.I. que autorizó el uso de la máquina registradora, corresponde al Nro. 2659 del 10 de Agosto de 1984.-

3° Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere **mantener bloqueadas** las siguientes teclas y/o funciones:

POSICION SP EN LA CHAPA DE CONTROL

4° Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional, Unidad de Angol, estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de las máquinas registradoras, **establecidos en la Resolución Nro. 2107 del 01.12.83, modificado por Resolución Nro. Ex-4947 del 20.08.98, ambos de la Dirección Nacional y en Circular Nro. 50 del 28.08.98.**

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, Letra B, N° 5 del Código Tributario Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974, y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981, sobre delegación de facultades del Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, **Etiqueta autoadhesiva Nro. Fiscal 180317**, proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios del Servicio, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

**“POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL”
Conforme a Resolución Ex. Nro. 368 de 21/10/2008
Diario Oficial del 27/10/2008.-**

**LUIS A. STIPO MARIN
JEFE UNIDAD**

jsa

Distribución:

CONTRIBUYENTE

ARCHIVO: UNIDAD ANGOL